

ACUERDO NÚMERO 041 DE 2014

(12 DIC. 2014)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de las normas legales y constitucionales, la Ley 30 de 1992, el Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo 104 de 1993 de la Universidad de Tolima.
2. Que mediante la Resolución 0927 del 18 de Julio de 2013, el Rector de la Universidad del Tolima creó el Comité de Presupuesto de la Universidad del Tolima, con el fin de elaborar y presentar a las instancias correspondientes el Proyecto de Presupuesto para la Vigencia 2015.
3. Que el Proyecto de Presupuesto fue presentado a la Dirección de la Universidad del Tolima y Consejo Académico el día 03 de diciembre de 2014, según lo establecido en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 104, del 21 de diciembre de 1993, Artículo 20, Numeral 1°, para su estudio, concepto y recomendación al Honorable Consejo Superior.
4. Que es competencia del Honorable Consejo Superior "aprobar y evaluar el presupuesto anual de la institución a propuesta del rector y con la previa consideración y recomendación que de él haya hecho el Consejo Académico", según lo establecido en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 104, del 21 de diciembre de 1993, Artículo 18, Numeral 3.

ACUERDA:

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

Artículo 1°. Adoptar el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Universidad del Tolima, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince (01-01 a 31-12 de 2015), en la suma de CIENTO SETENTA MIL NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, M.CTE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$170.009.599.681,47), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital así:

Handwritten signature

Handwritten mark

ACUERDO NÚMERO 041 DE 2014
(12 DIC. 2014)

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS CORRIENTES	43.345.979.215,29
Presencial	9.057.831.074,39
Distancia	21.526.840.242,78
Posgrado	7.487.544.781,25
Derechos de Grado	2.954.896.601,91
Otros Derechos Académicos	2.318.866.514,96
APORTES	75.930.328.946,59
Aportes Nación	58.853.891.898,97
Aportes Gobernación	5.993.155.010,66
Transferencia del Departamento 2010-2011	11.083.282.036,96
RECURSOS DE CAPITAL	34.805.517.714,98
Rendimientos Financieros	689.631.871,55
Recursos del Balance	4.115.885.843,43
Recursos del Crédito	30.000.000.000,00
OTROS INGRESOS	5.920.101.418,22
Arrendamientos, Indemnización Seguros, Ventas varias, Venta de Libros	153.233.174,16
Estampilla	4.378.959.636,56
Reintegro IVA	1.387.908.607,50
SUBTOTAL	160.001.927.295,07
FONDOS ROTATORIOS	4.179.640.275,00
Fondo de Investigaciones	3.327.563.712,11
CERE	184.542.080,76
CURDN	684.501.176,79
FONDOS ESPECIALES	5.811.065.416,75
Educación Continuada	3.438.584.973,75
Convenios Interinstitucionales	2.372.480.443,00
SUBTOTAL	10.007.672.386,40
TOTAL PRESUPUESTO	170.009.599.681,47

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

Artículo 2º. Adoptar el presupuesto de gastos, para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y de inversión de la Universidad del Tolima, durante la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince (01-01 a 31-12 de 2015), la suma **CIENTO SETENTA MIL NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, M.CTE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$170.009.599.681,47)**, según el detalle que se relaciona a continuación:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ACUERDO NÚMERO 047 DE 2014

(12 DIC. 2014)

RESUMEN

FUNCIONAMIENTO	\$ 94.607.226.650,93	
SERVICIO A LA DEUDA	\$ 1.378.959.637,56	
INVERSIONES	\$ 52.932.458.969,62	
TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO 2010 Y 2011	\$ 11.083.282.036,96	
FONDOS ROTATORIOS	\$ 4.196.606.969,65	
FONDOS ESPECIALES	\$ 5.811.065.416,75	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		\$ 170.009.599.681,47

SECCION 01 - RECTORÍA

FUNCIONAMIENTO	\$ 4.394.427.992,31	
INVERSIONES	\$ 1.297.770.833,42	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$ 5.692.198.825,74

SECCION 02 - VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

FUNCIONAMIENTO	\$ 12.096.462.198,18	
SERVICIO A LA DEUDA	\$ 1.378.959.637,56	
INVERSIONES	\$ 34.737.710.693,79	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$ 48.213.132.529,53

SECCION 03 - VICERRECTORÍA DE DESARROLLO HUMANO

FUNCIONAMIENTO	\$ 3.426.856.491,37	
INVERSIONES	\$ 4.809.358.564,54	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$ 8.236.215.055,91

SECCION 04 - VICERRECTORÍA ACADEMICA

FUNCIONAMIENTO	\$ 55.136.854.037,53	
INVERSIONES	\$ 9.819.334.443,69	
TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO 2010 Y 2011	\$ 11.083.282.036,96	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$ 76.039.470.518,19

SECCION 05 - INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - IDEAD

FUNCIONAMIENTO	\$ 19.552.625.931,53	
INVERSIONES	\$ 2.268.284.434,18	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		\$ 21.820.910.365,71

Universidad del Tolima

Barrio santa Helena parte alta / A.A. 546 - Ibagué, Colombia Nit. 8907006407
PBX: 2771212 - 2771313 - 2771515 - 2772020 línea 018000181313

(Handwritten mark)

ACUERDO NÚMERO 041 DE 2014
(12 DIC. 2014)

FONDOS

FONDOS ROTATORIOS	\$ 4.196.606.969,65	
GRANJA ARMERO	\$ 684.501.176,79	
FONDO DE INVESTIGACIONES	\$ 3.327.563.712,11	
CERE	\$ 184.542.080,76	
FONDOS ESPECIALES	\$ 5.811.065.416,75	
EDUCACIÓN CONTINUADA	\$ 3.438.584.973,75	
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	\$ 2.372.480.443,00	
TOTAL FONDOS		\$ 10.007.672.386,40

CAPÍTULO I
DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3°. Las disposiciones generales rigen para las diferentes unidades Académicas y Administrativas, lo mismo que para los Fondos Especiales y Fondos Rotatorios que funcionan en la Universidad.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 4°. Los ingresos corrientes de la Universidad y aquellas contribuciones y recursos que no se hayan autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería de la Universidad, por los encargados de su recaudo.

Parágrafo: Todos los recursos provenientes de los pregrados, posgrados y educación continuada, incluidos los cursos especiales, los seminarios de profundización, los convenios para la oferta de programas de pregrado fuera de la sede central, hacen parte de los ingresos corrientes de la Universidad.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

Artículo 5°. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal, patrimonial y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ACUERDO NÚMERO 0 A 1 DE 2014

(12 DIC. 2014)

Artículo 6°. Los compromisos y obligaciones que sean de una sección del presupuesto general de la Universidad, los fondos rotatorios y los proyectos especiales correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado y se pagarán únicamente con base en los desembolsos que se reciban.

Artículo 7°. Para proveer empleos en la modalidad de transitorio, contratos de prestación de servicios, contratos de catedráticos, se requerirá previamente el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2015 y su vinculación debe ser acorde a los lineamientos establecidos en el artículo octavo del Acuerdo del Consejo Superior No.006 del 03 de mayo de 2012.

Artículo 8°. La adquisición de bienes que necesite la Universidad para su funcionamiento y organización, requieren de un previo plan de compras que será elaborado por cada una de las secciones presupuestales, con sujeción a las apropiaciones definidas en el presente acuerdo, y remitido a la Sección de Compras de la Vicerrectoría Administrativa para la respectiva consolidación y adquisición.

Artículo 9°. Se podrán hacer movimientos presupuestales de ingresos y gastos, dentro de las respectivas secciones, sin cambiar el valor total de la misma, mediante resolución del Rector de la Universidad.

Artículo 10°. El ordenador del gasto deberá cumplir con los pagos de conformidad con la prelación señalada en la ley.

Artículo 11°. Las obligaciones por concepto de cesantías, servicios públicos domiciliarios, impuestos, comunicaciones y sentencias judiciales, causados en la vigencia fiscal del año 2014, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2015. La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

CAPITULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 12°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia de 2014, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2015, las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de la División Contable y Financiera de la Universidad y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Universidad o quien haga sus veces.

Parágrafo: Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2014 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2014, expirarán sin excepción.

Handwritten signature

ACUERDO NÚMERO 041 DE 2014

(12 DIC. 2014)

**CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS**

Artículo 13°. Para la ejecución del presupuesto, cada unidad administrativa y académica será responsable de un plan de acción de ejecución del presupuesto acorde con el Plan de desarrollo, avalado por la Oficina de Desarrollo Institucional para la vigencia fiscal. Teniendo en cuenta la matriz plurianual del Plan de Desarrollo Institucional 2013-2022.

Artículo 14°. El Rector de la Universidad del Tolima o quien haga sus veces podrá realizar adiciones al presupuesto general de la Universidad del Tolima, hasta un monto de mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), con el objeto de evitar congestiones administrativas.

Parágrafo: La dirección de la Universidad presentará al Consejo Superior un informe trimestral de ejecución del presupuesto, como del Plan de Desarrollo.

Artículo 15°. El presente acuerdo tiene vigencia y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2015.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué a los 12 días del mes de diciembre de 2014.

La Presidenta,


MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ SAAVEDRA
Delegada del Gobernador del Tolima

EL Secretario,


OMAR A. MEJÍA PATIÑO


Vo. Bo. **Henry Rengifo Sánchez**
Vicerrector Administrativo